RESULTADOS VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

Por disposición del numeral IV del artículo 5 de la Resolución Académica No. 000013 de 2015, que define a todos los actores del concurso entre los cuales se encuentran los ***ASPIRANTES***, cuya definición es del siguiente tenor: "…. *Son todas aquellas personas naturales, mayores de edad, nacionales o extranjeras que se inscriban formalmente a la convocatoria sujetándose con tal inscripción a las normas establecidas para el desarrollo del concurso y solo podrán inscribirse a un (1) perfil…"* , en concordancia con el artículo 6 que establece las etapas del concurso, en cumplimiento al cronograma y las etapas que en él se encuentran señaladas, y en lo establecido en el artículo 16 de la Resolución Académica No. 000013 del 2015, que señala la forma como debe realizarse la inscripción y la entrega de documentos, una vez agotado el plazo de cierre y determinado el número total de inscritos al concurso, tal como lo dispone el artículo 17, levantado el acta de cierre para cada perfil, corresponde iniciar la verificación de requisitos mínimos de cada uno de los aspirantes inscritos.

Esta verificación, se ejecuta adicionalmente con base en las modificaciones generales introducidas por las Resoluciones Académicas 000018 de Abril 27 y 000049 de octubre 30 de 2015, en concordancia con las Resoluciones Rectorales números 003314 de julio 01 de 2015; 003318 de julio 01 de 2015 modificada por la resolución 003445 de julio 17 de 2015; 003319 de julio 01 de 2015; 003320 de julio 1 de 2015; 004031, 004032, 004033, 004034 y 004035 de noviembre 13 de 2015; por medio de las cuales se determinan los perfiles y requisitos específicos de los cargos de carrera docente que son objeto del presente concurso.

En consecuencia, de acuerdo con el texto del artículo 13 de la resolución Académica No. 000013 de 2015 que a la letra señala:

Artículo 13 sobre los requisitos mínimos*: …..La hoja de vida del aspirante debe acreditar cada uno de los siguientes literales sin excepción para cumplir con los requisitos mínimos:*

a) *Presentar el formato de inscripción al concurso: Corresponde al documento generado en el aplicativo que la Universidad disponga en su página web para la inscripción luego de haberla finalizado. El formato debe estar debidamente diligenciado y firmado. La entrega sin firma del formato será causal de RECHAZO*[1] *de la postulación del aspirante.*
b) *Presentar documento de identificación: Para el caso de ciudadanos colombianos se recibe copia de la cedula de ciudadanía, Para el caso de ciudadanos extranjeros se recibe copia de la cedula de extranjería o pasaporte.*

[1] Resaltado nuestro.

c) Formación académica lo cual incluye:

1. *Presentación de título profesional universitario, obtenido en institución de educación superior nacional o extranjera de acuerdo al perfil convocado. Se recibe copia del diploma o acta de grado del título de pregrado.*
2. *Presentar título de postgrado como mínimo a nivel de maestría en correspondencia al área de formación de postgrado señalada en el perfil convocado, obtenido en institución de educación superior nacional o extranjera. Para el caso de postgrado se recibe copia de diploma o acta de grado.*
   Los soportes de estudios cursados en entidades extranjeras deben estar debidamente apostillados y en caso de ser escritos en idioma diferente al español, deben acompañarse de la respectiva traducción oficial al español.

No se entenderá como equivalente a maestría dos (2) o más títulos de especialización, tampoco certificación de suficiencia investigativa en procesos de formación doctoral; así estos correspondan al área del perfil convocado.

Los estudios de Doctorado, en los casos de que el aspirante no posea título de maestría, podrán ser certificados provisionalmente con una constancia de la respectiva Universidad en donde se especifique: a) El título de Doctor a obtener; b) El título de la tesis; c) Fecha real de la sustentación. De ser certificados de este modo habilitara al aspirante en el concurso. De no cumplir con obtención del título en el periodo de prueba no será nombrado en propiedad, por lo tanto no se hará efectivo su ingreso a la carrera profesoral.

Las especializaciones clínicas en medicina humana y odontológica de más de tres (3) años de duración se asimilan a las maestrías en el marco del concurso docente de la Universidad del Atlántico.

El numeral segundo de este artículo fue modificado así:

ARTICULO 1. Modifíquese el Numeral 2, Literal C, Articulo 13, de la Resolución Académica No. 000013 de 11 de marzo de 2015, el cual queda estipulado de la siguiente manera:

2. Presentar título de postgrado como mínimo a nivel de maestría en correspondencia al área de formación de postgrado señalada en el perfil convocado, obtenido en institución de educación superior nacional o extranjera. Para el caso de postgrados se recibe copia de diploma o acta de grado.

   Los soportes de estudios cursados en entidades extranjeras deben estar debidamente apostillados y en caso de ser escritos en idioma diferente al español deben acompañarse de la respectiva traducción oficial al español.

   No se entenderá como equivalente a maestría dos (2) o más títulos de especialización, tampoco certificación de suficiencia investigativa en procesos de formación doctoral; así estos correspondan al área del perfil convocada.

   Las especializaciones clínicas en medicina humana y odontología de más de tres (3) años de duración se asimilan a las maestrías en el marco del concurso docente de la Universidad del Atlántico.

D) Acreditar experiencia de un (1) año docente de nivel universitario o dos (2) años de experiencia profesional o investigativa o sus equivalentes en tiempo completo si la experiencia es por horas o en dedicaciones parciales en el área de desempeño señalada en el perfil convocado.

Para soportar la experiencia mínima requerida, los aspirantes deberán presentar las certificaciones correspondientes expedidas por las instancias competentes de las instituciones o entidades a las cuales hubiese estado vinculado laboralmente.

Todas las certificaciones laborales deben incluir como mínimo: Nombre de la institución o entidad, cargo, dedicación, fecha de inicio y finalización de la vinculación y propósito principal del cargo.

- *Para el caso de las certificaciones de experiencia docente universitaria se debe incluir las asignaturas dictadas, el número de horas semanales asignadas (en el caso de vinculación por horas) y el nombre de la facultad en la que presto servicios.*
- *Para el caso de las certificaciones de la experiencia investigativa se debe incluir el nombre del proyecto de investigación y la actividad desarrollada en el marco del mismo.*
- *Cuando la experiencia que se presenta hace referencia a contratos de prestación de servicios debe incluir el objeto contratado, las actividades realizadas y los productos entregados.*

Se eximirá de este requisito de experiencia a los aspirantes que cumplan con el relevo generacional. La experiencia investigativa OBTENIDA DURANTE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO no se reconocerá.

Para el caso de la Facultad de Bellas Artes se especificaran criterios especiales de experiencia en la resolución específica.

***E. Trayectoria Investigativa**: Presentar al menos (1) una producción académica relacionada con el área de desempeño del perfil convocado de los últimos 5 años; estudios post-doctorales, artículos en revistas categorizadas u homologadas por Colciencias, libros resultado de un proyecto de investigación, ponencias presentadas a eventos nacionales o internacionales, patentes registradas, dirección de tesis de maestrías o doctorados, producción de software, producciones técnicas, premio, obras artísticas, producción de videos, producción fotográfica, fonográfica o cinematográfica.*

Presentación de (1) una propuesta de investigación afín al área de desempeño del perfil convocado cuya extensión sea mínimo de 10 páginas y máximo de 20 páginas y contenga:

- ***Información general del proyecto**:*
  Título de la propuesta, investigador principal co-investigadores, grupo de investigación, entidad, lugar de ejecución, duración del proyecto, tipo de proyecto y de financiación solicitada, montos solicitados, de contrapartida y totales, descriptores/ palabras claves y nombres y datos de hasta cinco (5) investigadores expertos en el tema del proyecto que no pertenezcan a la (s) entidad (s) proponente del proyecto.

- ***Resumen del proyecto**:*
  Debe tener máximo 500 palabras y contener la información necesaria para darle al lector una idea precisa de la pertinencia y calidad del proyecto, este debe contener una síntesis del problema a investigar, el marco teórico, objetivos, la metodología a utilizar y resultados esperados.

- ***Descripción del proyecto**:*
  Planteamiento de la pregunta o problema de investigación y justificación en términos de necesidades y pertinencia; marco teórico y estado del arte.
  Los objetivos
  Metodología propuesta.
  Cronograma de actividades.
  Bibliografía.

- *Resultados/producto esperados y potenciales beneficiarios.*
- *Presupuesto*

Para mayor claridad sobre la presentación de la propuesta de investigación los aspirantes podrán consultar el formato definido por la Vicerrectoria de investigaciones, Extensión y proyección social, disponible en:

http://www.uniatlantico.edu.co/uatlantico/sites/defaul/files/investigacion/arc_3194.doc

G. Presentación de un (1) acto pedagógico en correspondencia con el área de desempeño del perfil convocado que contenga los siguientes elementos:

- *¿ Que enseñar en relación al tipo de profesional a formar?*
- *¿ Cómo enseñar? O Metodología.*
- *¿ Cómo se relacionaran los estudiantes entre sí y con lo que se enseña?*
- *¿ Cuál es el instructivo didáctico a utilizar?*
- *¿ En qué escenario se realizara y cuánto tiempo ?*
- *¿ Que evaluaría, como, con qué y quien evaluara a quien ¿?*

***Parágrafo 1**: La no entrega o entrega extemporánea de los soportes que acrediten los requisitos mínimos o la entrega sin cumplir con las especificaciones señaladas en la presente Resolución, se constituye en causal para la no aceptación de la postulación del aspirante.*

***Parágrafo 2**: Relevo generacional: Los aspirantes que cumplan con los criterios de relevo generacional señalados en la presente resolución, deberán anexar carta donde formalmente soliciten que su verificación de requisitos mínimos se haga con base en estos criterios y los soportes que lo acrediten.*

***Parágrafo 3**: La matrícula o tarjeta profesional se solicita en los casos que la ley lo exija a los profesionales nacionales o extranjeros residentes en el país. Se reciben copia del documento o de la constancia de su trámite.*

DESARROLLO:

En consecuencia, se publican las identidades de los aspirantes que han cumplido con todos los requisitos mínimos estipulados en el artículo 13 de la Resolución 000013 de 2015, y las modificaciones introducidas por la resolución No. 000018 de 2015 así:

LISTA A. (Cumplimiento de requisitos mínimos exigidos)

De acuerdo a la revisión de requisitos mínimos por parte del Jurado Evaluador, continúan en la etapa de valoración de hoja de vida los siguientes aspirantes:

Número de documento de identificación
32700298
51817878
13571332
1047366048
9730277
43053011
71331615
72229105
29673743
11231694
80236296
52454055
30402421
425390
71796805
22448291
1140815613
1061692206
77024163
32759880
91445224
85448850
1053323851
79959792
14696857
55300564
32258090
12436703
72223484
72222112
16938241

32738331
91511401
79692946
88278917
42694248
75071917
94232821
98623019
72342807
72203194
1129566594
98385976
91529426
32768281
71339667
1030523927
63294234
72333044
8773983
32879564
1140820081
91534488
8726760
72302954
72182473
8673608
72225325
72175718
88241239
72151702
73110802
30313587
88164992
1049613886
40040350
52425672
52030306
8850756
78757160

66785884
15645496
30686069
6107514
1126255310
121098863
7474689
16940348
63327242
63514935
44190259
22807560
10781687
362040
1098614956
91354688
19772438
9147657
78707014
91352729
24815314
1042997500
10772291
77190426
45552574
45508619
91175744
7921424
10775410
12621312
73204983
43364204
7604045
85125608
72284945
32648193
22735449
3747965
32723086

13510927
22551431
79619930
72007227
27091987
39140737
72022388
13886142
94383779
1129564660
77161569
1129569139
19769785
72127488
22472026
449274
22662577
72143708
72345820
8665456
8724527
8735563
32852406
72285946
77031377
8714482
8765967
7959820
8747142
33107713
1126245988
14800116
549603
87718229
72001044
40925567
1098619502
12540759
1048207729

474307
30653383
469935
18028223H
3806165
85464284
31915338
12990110
52765309
306646757
8690291
80133806
52584017
39773049
22479321
32872041
73570314
8127797
72277337
72255882
52968185
72271475
7173312
73575786
74377604
80090809
55313948
72128980
22418510
16269170
13360226
79955920
10296336
94492625
80422710
94515868
73572549
22563875
49311569

72213687
7714556
94064431
17974115
32718427
91421196
32742228
79524195
18591168
46454360
32618960
1053777719
75102020
22401430
9287835
22584562
32814960
51797538
43580804
32812230
32831254
8668077
88308697
72095850
8532989
72285769
8725684
248382

LISTA B

De acuerdo con la evaluación realizada por los dos (2) jurados evaluadores del perfil, concluida la etapa de la verificación consignaron en el acta que los aspirantes que más adelante se detallarán, no cumplieron los requisitos mínimos señalados en el artículo 16 y el parágrafo 1 del artículo 13 de la Resolución 000013 de 2015, que a la letra señalan:

1. **Artículo 16**: "La inscripción se formaliza con la entrega en la ventanilla de Archivo y Correspondencia de la Secretaria General de la Universidad del Atlántico, en el plazo señalado en el cronograma, del formato de inscripción y los soportes de la hoja de vida en formato PDF en un CD con superficie imprimible especificando número de identificación, perfil aspirado y nombre del aspirante".
2. **Parágrafo 1, artículo 13: "***La no entrega de los soportes que acrediten los requisitos mínimos o la entrega sin cumplir con las especificaciones señaladas en la presente Resolución, se constituye en causal para la no aceptación de la postulación del aspirante*"

Los aspirantes que más adelante se detallan no aportaron dentro del periodo de inscripción, EL CD CON HOJA DE VIDA Y/O SUS SOPORTES DOCUMENTALES. Tampoco cumplieron con la acreditación de requisitos mínimos, causal que impide la continuación de estos aspirantes en la etapa de valoración de hojas de vida:

Número de documento de identificación
1093216014
522468194
18517694
7465667
73115735
72302939
8713774
8675771

LISTA C

De acuerdo con la evaluación realizada por los dos (2) jurados evaluadores del perfil, concluida la etapa de la verificación consignaron en el acta que los aspirantes que más adelante se detallarán, no cumplieron los requisitos mínimos señalados en el artículo 16 y el parágrafo 1 del artículo 13 de la Resolución 000013 de 2015, que a la letra señalan:

1. ***Artículo 16**: "La inscripción se formaliza con la entrega en la ventanilla de Archivo y Correspondencia de la Secretaria General de la Universidad del Atlántico, en el plazo señalado en el cronograma, del formato de inscripción y los soportes de la hoja de vida en formato PDF en un CD con superficie imprimible especificando número de identificación, perfil aspirado y nombre del aspirante".*
2. ***Parágrafo 1, artículo 16: "**El CD con el formato de inscripción firmado y los soportes de la hoja de vida deberá contener los archivos numerados y el aspirante es responsable por la calidad de los medios magnéticos presentados como soporte de la trayectoria investigativa u otros requisitos del concurso. En caso de entregarse medios defectuosos o de imposible lectura, no se tendrán en cuenta las producciones con ellos soportadas".*
3. ***Parágrafo 1, artículo 13: "**La no entrega de los soportes que acrediten los requisitos mínimos o la entrega sin cumplir con las especificaciones señaladas en la presente Resolución, se constituye en causal para la no aceptación de la postulación del aspirante"*
4. *La hoja de vida del aspirante debe acreditar cada uno de los literales del artículo 13 sin excepción para cumplir con los requisitos mínimos*
5. *Literal C, artículo 13 de la resolución académica 000013 del 2015 (Presentar título profesional universitario de acuerdo al perfil convocado)*

En consecuencia no continúan en la etapa de valoración de hojas de vida:

Número de documento de identificación
41268524
45541295
72130628
8688873
7378941
94533998
72245738
89009279
72242401
8718808
39069399

32796712
32773069
72260314
79486526
22736489
32651457
79334105
1143123422

LISTA D.

De acuerdo con la evaluación realizada por los dos (2) jurados evaluadores del perfil, concluida la etapa de la verificación consignaron en el acta que los aspirantes que más adelante se detallarán no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el literal a) del artículo 13, parágrafo 1 del artículo 13; artículo 16 y el parágrafo 1 del artículo 16 de la Resolución 000013 de 2015, que a la letra señalan:

6. ***Artículo 16****: "La inscripción se formaliza con la entrega en la ventanilla de Archivo y Correspondencia de la Secretaria General de la Universidad del Atlántico, en el plazo señalado en el cronograma, del formato de inscripción y los soportes de la hoja de vida en formato PDF en un CD con superficie imprimible especificando número de identificación, perfil aspirado y nombre del aspirante".*
7. ***Parágrafo 1, artículo 16: "****El CD con el formato de inscripción firmado y los soportes de la hoja de vida deberá contener los archivos numerados y el aspirante es responsable por la calidad de los medios magnéticos presentados como soporte de la trayectoria investigativa u otros requisitos del concurso. En caso de entregarse medios defectuosos o de imposible lectura, no se tendrán en cuenta las producciones con ellos soportadas".*
8. ***Parágrafo 1, artículo 13: "****La no entrega de los soportes que acrediten los requisitos mínimos o la entrega sin cumplir con las especificaciones señaladas en la presente Resolución, se constituye en causal para la no aceptación de la postulación del aspirante"*
9. *La hoja de vida del aspirante debe acreditar cada uno de los literales del artículo 13 sin excepción para cumplir con los requisitos mínimos*
10. *Literal A, artículo 13 de la resolución académica 000013 del 2015 (Presentar el formato de inscripción al concurso)*

En consecuencia no continúan en la etapa de valoración de hojas de vida:

Número de documento de identificación
3229351
1140837301
432381
8713416
32619797

LISTA E.

De acuerdo con la evaluación realizada por los dos (2) jurados evaluadores del perfil, concluida la etapa de la verificación consignaron en el acta que los aspirantes que más adelante se detallarán no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el literal a) del artículo 13, parágrafo 1 del artículo 13; artículo 16 y el parágrafo 1 del artículo 16 de la Resolución 000013 de 2015, que a la letra señalan:

1. ***Artículo 16**: "La inscripción se formaliza con la entrega en la ventanilla de Archivo y Correspondencia de la Secretaria General de la Universidad del Atlántico, en el plazo señalado en el cronograma, del formato de inscripción y los soportes de la hoja de vida en formato PDF en un CD con superficie imprimible especificando número de identificación, perfil aspirado y nombre del aspirante".*
2. ***Parágrafo 1, artículo 16: "**El CD con el formato de inscripción firmado y los soportes de la hoja de vida deberá contener los archivos numerados y el aspirante es responsable por la calidad de los medios magnéticos presentados como soporte de la trayectoria investigativa u otros requisitos del concurso. En caso de entregarse medios defectuosos o de imposible lectura, no se tendrán en cuenta las producciones con ellos soportadas".*
3. ***Parágrafo 1, artículo 13: "**La no entrega de los soportes que acrediten los requisitos mínimos o la entrega sin cumplir con las especificaciones señaladas en la presente Resolución, se constituye en causal para la no aceptación de la postulación del aspirante"*
4. *La hoja de vida del aspirante debe acreditar cada uno de los literales del artículo 13 sin excepción para cumplir con los requisitos mínimos*
5. *Literal A, artículo 13 de la resolución académica 000013 del 2015 (El formato debe estar debidamente diligenciado y firmado. La entrega sin firma del formato será causal de rechazo de la postulación del aspirante)*

En consecuencia, no continúan en la etapa de valoración de hojas de vida:

Número de documento de identificación
8536720
91490348
72151600
63530402
10132230
9097186
20738688
30671636
7186718
32723756
73115735
8634569
18920354
1140837301
25023627
72175413
32704661
60252122
78691656
80062227
52230920

LISTA F.

De acuerdo con la evaluación realizada por los dos (2) jurados evaluadores del perfil, concluida la etapa de la verificación consignaron en el acta que los aspirantes que más adelante se detallarán no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el literal b) del artículo 13, parágrafo 1 del artículo 13; artículo 16 y el parágrafo 1 del artículo 16 de la Resolución 000013 de 2015, que a la letra señalan:

1. ***Artículo 16**: "La inscripción se formaliza con la entrega en la ventanilla de Archivo y Correspondencia de la Secretaria General de la Universidad del Atlántico, en el plazo señalado en el cronograma, del formato de inscripción y los soportes de la hoja de vida en formato PDF en un CD con superficie imprimible especificando número de identificación, perfil aspirado y nombre del aspirante".*
2. ***Parágrafo 1, artículo 16: "**El CD con el formato de inscripción firmado y los soportes de la hoja de vida deberá contener los archivos numerados y el aspirante es responsable por la calidad de los medios magnéticos presentados como soporte de la trayectoria investigativa u otros requisitos del concurso. En caso de entregarse medios defectuosos o de imposible lectura, no se tendrán en cuenta las producciones con ellos soportadas".*
3. ***Parágrafo 1, artículo 13: "**La no entrega de los soportes que acrediten los requisitos mínimos o la entrega sin cumplir con las especificaciones señaladas en la presente Resolución, se constituye en causal para la no aceptación de la postulación del aspirante"*
4. *La hoja de vida del aspirante debe acreditar cada uno de los literales del artículo 13 sin excepción para cumplir con los requisitos mínimos*
5. *Literal B, artículo 13 de la resolución académica 000013 del 2015 (No Presentaron documento de identificación)*

Como consecuencia de la anterior decisión de los peritos evaluadores, no continúan en la etapa de valoración de hojas de vida:

Número de documento de identificación
120381180
57428638

LISTA G.

De acuerdo con la evaluación realizada por los dos (2) jurados evaluadores del perfil, concluida la etapa de la verificación consignaron en el acta que los aspirantes que más adelante se detallarán no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el literal C) – 2, del artículo 13, modificado por la resolución 000018 de 27 de abril de 2015; parágrafo 1 del artículo 13; artículo 16 y el parágrafo 1 del artículo 16 de la Resolución 000013 de 2015, que a la letra señalan:

1. ***Artículo 16**: "La inscripción se formaliza con la entrega en la ventanilla de Archivo y Correspondencia de la Secretaria General de la Universidad del Atlántico, en el plazo señalado en el cronograma, del formato de inscripción y los soportes de la hoja de vida en formato PDF en un CD con superficie imprimible especificando número de identificación, perfil aspirado y nombre del aspirante".*
2. ***Parágrafo 1, artículo 16: "**El CD con el formato de inscripción firmado y los soportes de la hoja de vida deberá contener los archivos numerados y el aspirante es responsable por la calidad de los medios magnéticos presentados como soporte de la trayectoria investigativa u otros requisitos del concurso. En caso de entregarse medios defectuosos o de imposible lectura, no se tendrán en cuenta las producciones con ellos soportadas".*
3. ***Parágrafo 1, artículo 13: "**La no entrega de los soportes que acrediten los requisitos mínimos o la entrega sin cumplir con las especificaciones señaladas en la presente Resolución, se constituye en causal para la no aceptación de la postulación del aspirante"*
4. *La hoja de vida del aspirante debe acreditar cada uno de los literales del artículo 13 sin excepción para cumplir con los requisitos mínimos*
5. *Literal C_2, artículo 13 de la Resolución académica 000013 del 2015 (No Presentaron título de postgrado como mínimo a nivel de maestría en correspondencia al área de formación de postgrado señalada en el perfil convocado, obtenido en institución de educación superior nacional o extranjera.*

Como consecuencia de la anterior verificación, no continúan en la etapa de valoración de hojas de vida:

Número de documento de identificación
45477134
344801
40399522
522468194

1017141725
9237428
72127246
85473713
22590294
72357269
22585002
93382754
16678903
79640681
73009432
30668562
10299845
22405070
94072854
85153759
32691715
73071307
8632270
32754212
72228062
51874212
32627346
7724286
8726007
3745468
45452358
79262751
32632133
72127319
72231783
72202349
32871568
71938310
9100620
15206160
85460867

39455876
8779176
57433282
72167349
8724530
313347
1143123422
55228150

LISTA H.

De acuerdo con la evaluación realizada por los dos (2) jurados evaluadores del perfil, concluida la etapa de la verificación consignaron en el acta que los aspirantes que más adelante se detallarán no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el literal C) – 2, y su inciso 2º., del artículo 13 de la Resolución Académica 000013 de 2015, modificado por la Resolución 000018 de 27 de abril de 2015; parágrafo 1 del artículo 13; artículo 16 y el parágrafo 1 del artículo 16 de la Resolución 000013 de 2015, que a la letra señalan:

1. ***Artículo 16****: "La inscripción se formaliza con la entrega en la ventanilla de Archivo y Correspondencia de la Secretaria General de la Universidad del Atlántico, en el plazo señalado en el cronograma, del formato de inscripción y los soportes de la hoja de vida en formato PDF en un CD con superficie imprimible especificando número de identificación, perfil aspirado y nombre del aspirante".*
2. ***Parágrafo 1, artículo 16: "****El CD con el formato de inscripción firmado y los soportes de la hoja de vida deberá contener los archivos numerados y el aspirante es responsable por la calidad de los medios magnéticos presentados como soporte de la trayectoria investigativa u otros requisitos del concurso. En caso de entregarse medios defectuosos o de imposible lectura, no se tendrán en cuenta las producciones con ellos soportadas".*
3. ***Parágrafo 1, artículo 13: "****La no entrega de los soportes que acrediten los requisitos mínimos o la entrega sin cumplir con las especificaciones señaladas en la presente Resolución, se constituye en causal para la no aceptación de la postulación del aspirante"*
4. *La hoja de vida del aspirante debe acreditar cada uno de los literales del artículo 13 sin excepción para cumplir con los requisitos mínimos*
5. *Literal C_2, artículo 13 de la resolución académica 000013 del 2015 (Presentar título de postgrado como mínimo a nivel de maestría en correspondencia al área de formación de postgrado señalada en el perfil convocado, obtenido en institución de educación superior nacional o extranjera. Para el caso de postgrados se recibe copia de diploma o acta de grado)*
6. *Literal C_2, inciso 2º., artículo 13 de la Resolución académica 000013 del 2015 (Los soportes de estudios cursados en entidades extranjeras no se aportaron debidamente*

apostillados *y en caso de ser escritos en idioma diferente al español deben acompañarse de la respectiva traducción oficial al español)*

Como consecuencia de la anterior verificación, no continúan en la etapa de valoración de hojas de vida:

Número de documento de identificación
1067847831
79149999
79908273
79961672
79059463
22416015
4517455
80101508
80040407
78232525
1137219888
78714847
PAS46068761
59592778
48393690
PAB085852
67644388
713202881
94072854
72312728
08AR86788
32703355
32878820
88263093
G06408158
G12083216
85460867

LISTA I.

De acuerdo con la evaluación realizada por los dos (2) jurados evaluadores del perfil, concluida la etapa de la verificación consignaron en el acta que los aspirantes que más adelante se detallarán no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el literal D) del artículo 13 de la Resolución Académica 000013 de 2015; parágrafo 1 del artículo 13; artículo 16 y el parágrafo 1 del artículo 16 de la Resolución 000013 de 2015, que a la letra señalan:

1. **Artículo 16**: "*La inscripción se formaliza con la entrega en la ventanilla de Archivo y Correspondencia de la Secretaria General de la Universidad del Atlántico, en el plazo señalado en el cronograma, del formato de inscripción y los soportes de la hoja de vida en formato PDF en un CD con superficie imprimible especificando número de identificación, perfil aspirado y nombre del aspirante*".
2. **Parágrafo 1, artículo 16: "***El CD con el formato de inscripción firmado y los soportes de la hoja de vida deberá contener los archivos numerados y el aspirante es responsable por la calidad de los medios magnéticos presentados como soporte de la trayectoria investigativa u otros requisitos del concurso. En caso de entregarse medios defectuosos o de imposible lectura, no se tendrán en cuenta las producciones con ellos soportadas*".
3. **Parágrafo 1, artículo 13: "***La no entrega de los soportes que acrediten los requisitos mínimos o la entrega sin cumplir con las especificaciones señaladas en la presente Resolución, se constituye en causal para la no aceptación de la postulación del aspirante*"
4. La hoja de vida del aspirante debe acreditar cada uno de los literales del artículo 13 sin excepción para cumplir con los requisitos mínimos
5. Literal D, artículo 13 de la resolución académica 000013 del 2015 (Acreditar experiencia de un (1) año de experiencia docente de nivel universitario o dos (2) años de experiencia profesional o investigativa)

Aún cuando los jurados evaluadores siguieron los lineamientos del artículo 14 de la resolución académica 000013 del 2015 (**EQUIVALENCIAS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DOCENTE, PROFESIONAL O INVESTIGATIVA**)

Como consecuencia de la anterior verificación, no continúan en la etapa de valoración de hojas de vida:

Número de documento de identificación
73206935
1017141725

1088293576
22416015
1045671161
8643620
72357269
42160654
73009432
3811462
78232525
10299845
1129576451
7465667
67008333
AAH927258
3745468
56075100
72154012
1047378102
60447366
72018939
1032408393
8666834
79860455
G12083216
8713416
72338351
32871568
71938310
32683098
32757570
32895798
1048272526
72339160
1067839274
79790585
1067861466
13724511

32779073
52454017
1143123422
55228150

LISTA J.

De acuerdo con la evaluación realizada por los dos (2) jurados evaluadores del perfil, concluida la etapa de la verificación consignaron en el acta que los aspirantes que más adelante se detallarán no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el literal E) del artículo 13 de la Resolución Académica 000013 de 2015; parágrafo 1 del artículo 13; artículo 16 y el parágrafo 1 del artículo 16 de la Resolución 000013 de 2015, que a la letra señalan:

1. ***Artículo 16****: "La inscripción se formaliza con la entrega en la ventanilla de Archivo y Correspondencia de la Secretaria General de la Universidad del Atlántico, en el plazo señalado en el cronograma, del formato de inscripción y los soportes de la hoja de vida en formato PDF en un CD con superficie imprimible especificando número de identificación, perfil aspirado y nombre del aspirante".*
2. ***Parágrafo 1, artículo 16: "****El CD con el formato de inscripción firmado y los soportes de la hoja de vida deberá contener los archivos numerados y el aspirante es responsable por la calidad de los medios magnéticos presentados como soporte de la trayectoria investigativa u otros requisitos del concurso. En caso de entregarse medios defectuosos o de imposible lectura, no se tendrán en cuenta las producciones con ellos soportadas".*
3. ***Parágrafo 1, artículo 13: "****La no entrega de los soportes que acrediten los requisitos mínimos o la entrega sin cumplir con las especificaciones señaladas en la presente Resolución, se constituye en causal para la no aceptación de la postulación del aspirante"*
4. *La hoja de vida del aspirante debe acreditar cada uno de los literales del artículo 13 sin excepción para cumplir con los requisitos mínimos*
5. *Literal E, artículo 13 de la resolución académica 000013 del 2015 (Trayectoria investigativa: Los aspirantes no presentaron al menos (1) una producción académica relacionada con el área de desempeño del perfil convocado de los últimos 5 años)*

Dejando sentado que, para todos los efectos legales y procedimentales los jurados evaluadores siguieron los lineamientos del artículo 15 de la Resolución académica 000013 del 2015 (**SOPORTES PARA TRAYECTORIA INVESTIGATIVA**).

Como consecuencia de la anterior valoración, no continúan en la etapa de valoración de hojas de vida:

Número de documento de identificación
51562699
79961672
344801
40399522
72098446
1094893081
1088293576
12976234
73128939
414585
8643620
8729719
22590294
71271248
22519942
72244669
63530402
80101508
1032364543
9097186
1129573044
51941565
15439301
37749861
13721021
8645507
3805889
48393690
72278266
8851995
33375916
85457219
36505771
72249289

8632270
32627346
8735019
8733464
8744346
73115735
72309106
32648918
8726007
64565053
56086391
1103097778
72218848
8699010
32606606
32637920
72154012
45452358
8713774
225709
80818730
25786999
80867681
32632133
22519204
79860455
32871568
72242401
72339160
72257251
72141227
91487523
72216099
79790585
75078050
15206160
30660181

8569480
22461529
32773069
85460867
8779176
32651457
32704661
313347
1143123422

LISTA K.

De acuerdo con la evaluación realizada por los dos (2) jurados evaluadores del perfil, concluida la etapa de la verificación consignaron en el acta que los aspirantes que más adelante se detallarán no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el literal F) del artículo 13 de la Resolución Académica 000013 de 2015; parágrafo 1 del artículo 13; artículo 16 y el parágrafo 1 del artículo 16 de la Resolución 000013 de 2015, que a la letra señalan:

1. ***Artículo 16****: "La inscripción se formaliza con la entrega en la ventanilla de Archivo y Correspondencia de la Secretaria General de la Universidad del Atlántico, en el plazo señalado en el cronograma, del formato de inscripción y los soportes de la hoja de vida en formato PDF en un CD con superficie imprimible especificando número de identificación, perfil aspirado y nombre del aspirante".*
2. ***Parágrafo 1, artículo 16: "****El CD con el formato de inscripción firmado y los soportes de la hoja de vida deberá contener los archivos numerados y el aspirante es responsable por la calidad de los medios magnéticos presentados como soporte de la trayectoria investigativa u otros requisitos del concurso. En caso de entregarse medios defectuosos o de imposible lectura, no se tendrán en cuenta las producciones con ellos soportadas".*
3. ***Parágrafo 1, artículo 13: "****La no entrega de los soportes que acrediten los requisitos mínimos o la entrega sin cumplir con las especificaciones señaladas en la presente Resolución, se constituye en causal para la no aceptación de la postulación del aspirante"*
4. *La hoja de vida del aspirante debe acreditar cada uno de los literales del artículo 13 sin excepción para cumplir con los requisitos mínimos*
5. *Literal F, artículo 13 de la resolución académica 000013 del 2015 (Los aspirantes que más adelante se detallan no hicieron Presentación de (1) una propuesta de investigación afín al área de desempeño del perfil convocado)*

Concluida la etapa de la verificación consignaron que no continúan en la etapa de valoración de hojas de vida:

Número de documento de identificación
73206935
344801
1088293576
9237428
3229351
72231094
48393690
88199927
73071307
2757958
7465667
8693423
32627346
G06408158
32871568
8507699
22461529
32779073

LISTA L.

De acuerdo con la evaluación realizada por los dos (2) jurados evaluadores del perfil, concluida la etapa de la verificación consignaron en el acta que los aspirantes que más adelante se detallarán no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el literal G) del artículo 13 de la Resolución Académica 000013 de 2015; parágrafo 1 del artículo 13; artículo 16 y el parágrafo 1 del artículo 16 de la Resolución 000013 de 2015, que a la letra señalan:

1. ***Artículo 16**: "La inscripción se formaliza con la entrega en la ventanilla de Archivo y Correspondencia de la Secretaria General de la Universidad del Atlántico, en el plazo señalado en el cronograma, del formato de inscripción y los soportes de la hoja de vida en formato PDF en un CD con superficie imprimible especificando número de identificación, perfil aspirado y nombre del aspirante".*
2. ***Parágrafo 1, artículo 16: "El CD con el formato de inscripción firmado y los soportes de la hoja de vida deberá contener los archivos numerados y el aspirante es responsable por la calidad de los medios magnéticos presentados como soporte de la trayectoria investigativa u otros requisitos del concurso. En caso de entregarse medios defectuosos o de imposible lectura, no se tendrán en cuenta las producciones con ellos soportadas".*
3. ***Parágrafo 1, artículo 13: "La no entrega de los soportes que acrediten los requisitos mínimos o la entrega sin cumplir con las especificaciones señaladas en la presente Resolución, se constituye en causal para la no aceptación de la postulación del aspirante"***
4. *La hoja de vida del aspirante debe acreditar cada uno de los literales del artículo 13 sin excepción para cumplir con los requisitos mínimos*
5. *Literal G, artículo 13 de la resolución académica 000013 del 2015 (Los aspirantes que más adelante se detallan no hicieron Presentación de un (1) acto pedagógico en correspondencia con el área de desempeño del perfil convocado)*

Como consecuencia de la anterior valoración, no continúan en la etapa de valoración de hojas de vida:

Número de documento de identificación
73206935
344801
8643620
12548449
13743946

72231094
72278266
13742171
31309603
41268524
88199927
72249289
73071307
2757958
7465667
8693423
73115735
72309106
7724286
12583264
30765268
32632133
G06408158
32895798
55229836
22461529
8779176
52708276